

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL INSTAURADO
POR HELMER ORTIZ JARAMILLO CONTRA LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES -.

RAD.- 76001-31-05-012-2022-00024-01.

AUDIENCIA PÚBLICA No. 158

En Santiago de Cali, Valle, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO**, se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

AUTO No. 89

I. ANTECEDENTES

Procede la Sala de Decisión a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el Auto No. 1459 del 19 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, Valle, por medio del cual declaró *“terminada por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva”* y ordenó el archivo del proceso ejecutivo. Expediente que llegó a esta instancia el 11 de agosto de 2022.

El apoderado judicial del ejecutante interpuso el recurso de apelación y señala que no se ha reconocido de manera efectiva los dineros frutos de este proceso de acuerdo a la liquidación aportada.

Una vez surtido el traslado de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se presentaron los siguientes alegatos:

ALEGATOS DEL EJECUTANTE

Su apoderado judicial señala que se ratifica en la integridad de la demanda, en los hechos y las pruebas a fin de lograr la pretensión del proceso ejecutivo.

ALEGATOS DE COLPENSIONES

El apoderado judicial solicita que se confirme el auto apelado por existir pago total de la obligación.

Seguidamente, para la Sala resulta oportuno pronunciarse de fondo sobre la apelación y lo hará con base en las siguientes,

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

La Sala debe resolver si se debe revocar o no el auto apelado que declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.

Para resolver el problema jurídico se transcribe lo resuelto por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali en la sentencia No. 320 del 15 de diciembre de 2020, confirmada por este Tribunal en sentencia No. 306 del 31 de agosto de 2021, folios 3 a 16 del PDF02, así:

“PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar en forma ÚNICA al señor HELMER ORTIZ JARAMILLO indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en cuantía de \$19.073.911.24. Suma que deberá ser indexada a partir de la ejecutoria de la providencia y hasta que se efectúe el pago.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por no haber oposición a las pretensiones.

TERCERO: La presente providencia debe ser consultada en favor de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

CUARTO: INFORMAR al MINISTERIO DEL TRABAJO y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO sobre la remisión del expediente al Superior Jerárquico.

QUINTO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones formuladas en su contra.”

El apoderado judicial del ejecutante en el PDF14 aportó la liquidación del crédito en la suma de \$45.587.660, correspondiente a \$19.073.911 de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez más \$26.513.749 de indexación liquidada desde el 31 de agosto de 2018. Liquidación que la Sala considera no es correcta, tal y como lo concluyó la juez de instancia, pues de acuerdo a la sentencia transcrita, la indexación se ordenó a partir de la ejecutoria de la providencia, lo cual ocurrió el 22 de septiembre de 2021, de allí que, la fecha tomada del 31 de agosto de 2018 que utilizó el ejecutante para la liquidación es errada.

La Sala realizó la liquidación de la indemnización sustitutiva teniendo en cuenta la ejecutoria de la sentencia el 22 de septiembre de 2021 y como fecha de pago el 30 de noviembre de 2021, pues Colpensiones mediante la Resolución SUB 323392 del 2 de diciembre de 2021 ordenó el cumplimiento de la sentencia objeto del título base de recaudo por valor de \$19.147.996, folios 6 a 12 del PDF10, y arrojó el mismo valor de acuerdo al siguiente cuadro:

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA	INDICE INICIAL	INDICE FINAL	VALOR INDEXADO	TOTAL
19.073.911	110,04	110,47	74.085,6	19.147.996,6

Así las cosas, el Auto apelado No. 1459 del 19 de abril de 2022 se confirma por existir pago total de la obligación, toda vez que la suma dispuesta en la Resolución SUB 323392 del 2 de diciembre de 2021 se ordenó pagar en el periodo de diciembre del mismo año. Costas a cargo de **HELMER ORTIZ JARAMILLO** y a favor de **COLPENSIONES** por no haber prosperado el recurso de apelación. Fíjense como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

III. DECISIÓN

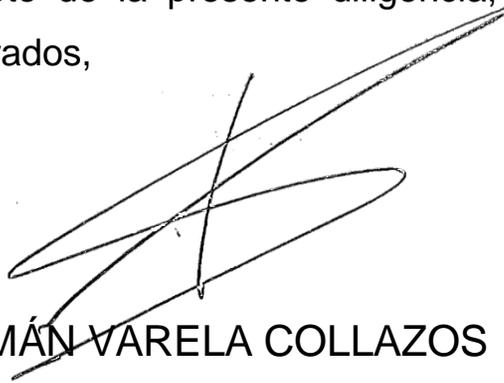
Sin más consideraciones, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el Auto apelado No. 1459 del 19 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído.

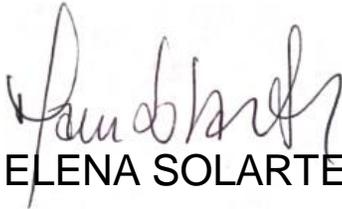
SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de **HELMER ORTIZ JARAMILLO** y a favor de **COLPENSIONES** por no haber prosperado el recurso de apelación. Fíjense como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

Esta providencia queda notificada a partir del día siguiente de su publicación en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31>, igualmente se notifica en el Estado Electrónico. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina.
Intervinieron los Magistrados,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Firmado Por:

German Varela Collazos

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0931c2179d2bb064b23fd187238b75536e1127f3c6c6e14eb0341670812d3b5**

Documento generado en 03/05/2023 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>